



MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 234
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **LA CUMBRE**

DECRETO N° 98 / 2023

VISTO: La Ordenanza N° 26/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 21 de Septiembre del año Dos Mil Veintitres.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 26/2023 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se DECLARA de Utilidad Pública y Pago Obligatorio por el sistema de CONTRIBUCION ESPECIAL, el monto de PESOS TRES MIL (\$3.000) para afrontar el costo de la contratación - HONORARIOS Y GASTOS - de los profesionales: Arq. CAROLINA PERALTA; ING FULGINITI E ING.PABLO TOLEDO, responsable de llevar adelante el diseño y materialización del CÓDIGO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL para La Cumbre, que será abonado por todos los contribuyentes de nuestra localidad, como un adicional a la tasa por servicios a la propiedad, a partir del mes de Octubre de 2023 y en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.000 cada una, que se abonaran con los vencimientos de las cuotas respectivas de la tasa a la propiedad de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2023 respectivamente.

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 501488 - s/c - 12/12/2023 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 98 / 2023.....	Pag. 1
Decreto N° 100 / 2023.....	Pag. 2
Decreto N° 95 / 2023.....	Pag. 2
Decreto N° 99 / 2023.....	Pag. 2
Decreto N° 101 / 2023.....	Pag. 3
Decreto N° 102 / 2023.....	Pag. 3
Decreto N° 103 / 2023.....	Pag. 3
Decreto N° 104 / 2023.....	Pag. 4
Decreto N° 104 / 2023 Bis.....	Pag. 4
Decreto N° 105 / 2023.....	Pag. 5
Decreto N° 106 / 2023.....	Pag. 5
Decreto N° 108 / 2023.....	Pag. 6
Decreto N° 109 / 2023.....	Pag. 6
Decreto N° 110 / 2023.....	Pag. 6
Decreto N° 111 / 2023.....	Pag. 7
Decreto N° 112 / 2023.....	Pag. 8

MUNICIPALIDAD LUQUE

Ordenanza 2062/2023.....	Pag. 9
--------------------------	--------

MUNICIPALIDAD ALEJO LEDESMA

Ordenanza N° 639/23.....	Pag. 9
Ordenanza N° 640/23.....	Pag. 10

MUNICIPALIDAD VILLA CIUDAD PARQUE

Resolucion General N° 069/2023.....	Pag. 11
-------------------------------------	---------

MUNICIPALIDAD VILLA DEL TOTORAL

Ordenanza N° 05/2023.....	Pag. 11
Ordenanza N° 06/2023.....	Pag. 12
Ordenanza N° 22/2023.....	Pag. 12
Ordenanza N° 23/2023.....	Pag. 13
Ordenanza N° 24 /2023.....	Pag. 13
Ordenanza N° 16/2023.....	Pag. 13
Ordenanza N° 18/2023.....	Pag. 14
Decreto 39/2023.....	Pag. 14
Decreto 41/2023.....	Pag. 14
Decreto 127/2023.....	Pag. 14
Decreto 156/2023.....	Pag. 15
Decreto 168/2023.....	Pag. 15
Decreto 181/2023.....	Pag. 15

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

Decreto N° 21/2023.....	Pag. 15
Resolución N° 07 /2023.....	Pag. 16

DECRETO N° 100 / 2023

VISTO: La Ordenanza N° 27/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 28 de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 27/2023 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se AUTORIZA al D.E.M a implementar de inmediato el proyecto llevando a cabo la coordinación operativa de este según las pautas del convenio suscripto.-

Artículo: 2° MODIFICAR la estructura del Presupuesto de Recursos y Gastos Vigentes creando partidas correspondientes, a los fines de una correcta imputación.-

Artículo: 3° RECTIFICAR el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigentes en la cantidad de pesos TREINTA MILLONES

CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 69/100, quedando modificado a la suma total de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 24/100.-

Artículo: 4° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 501493 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO N° 95 / 2023

VISTO: La realización de "LA CUMBRE DANZA CIAD 2022" en nuestra Localidad de La Cumbre, el día domingo 1 de Octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que durante su desarrollo contaremos con la presencia de importantes personalidades de la danza que aportarán sus conocimientos para mejorar esta bella expresión artística, como lo son el Profesor Rodolfo Solmoirago, Presidente de la CIAD Buenos Aires y el jurado a cargo de los profesores Elsa Bustos y Cardozo Miguel, coordinados por la profesora Siwonia Karina.-

Que los objetivos de este concurso son estimular la integración de

los Pueblos, contribuir a la cultura, descubrir nuevos talentos, estimular a bailarines, grupos de danzas y coreógrafos en sus carreras.

Crear un espacio propicio para el debate. Estimular el intercambio y la confrontación de experiencias, la investigación y el análisis. Relacional en forma directa a los especialistas y alumnos en un aprendizaje activo e intenso.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL, TURISTICO Y CULTURAL, la realización de "LA CUMBRE CIAD 2023", en nuestra Localidad de La Cumbre el día 1 de Octubre de 2023.

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO. PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501487 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO N° 99 / 2023

VISTO: El aumento de la canasta básica y el índice de inflación publicado según IPC.

Y CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio el aumento de la canasta básica publicado según IPC, así como la inflación reinante, lo que impone la necesidad de disponer – dentro de las posibilidades económico financieras del Municipio – un incremento salarial para el mes de Septiembre/2023 del 08 % respecto de los haberes del mes de Agosto de 2023.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DISPONESE un incremento salarial para el mes de Septiembre de 2023 del 08% (Ocho por ciento) respecto de los haberes del mes de Agosto de 2023 para todos los agentes municipales, todo ello en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo: 2° COMUNIQUESE, hágase saber, entréguese copia a la Oficina de Personal Municipal, Comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y, oportunamente, archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501489 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO N° 101 / 2023

VISTO: El Decreto N° 224/2000 en el que se determina la fecha del 30 de Octubre como Día de La Cumbre.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del citado Decreto N° 224/2000, dispone declarar ASUETO para la administración pública municipal de la localidad de La Cumbre, con motivo de celebrarse el día de origen poblacional.

Que el asueto determinado oportunamente constituye un homenaje al origen histórico de nuestra localidad, siendo su finalidad principal contribuir a la construcción y conservación de la identidad local.

Que, sin perjuicio de ello, es deber de la administración pública municipal y en especial en materia de asuetos, velar porque su operatividad no comprometa el normal y óptimo desarrollo de los servicios públicos, cuya organización y continuidad le es inherente, así como las actividades generales de la comunidad vinculados a los mismos, considerando que el asueto es objeto de adhesión por parte de las restantes instituciones locales.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º DECLARASE ASUETO MUNICIPAL, el lunes 30 de Octubre de 2023, con motivo de celebrarse el DÍA DE LA CUMBRE, de acuerdo con la Junta de Historia de esta localidad; por ser la fecha documentada como origen de esta población al ser entregada en 1585, la Merced Territorial a cinco hijos del Capitán Bartolomé Jaime o Jaimes, lo que daría inicio siglos más tarde a la actual población de La Cumbre. El mismo comprende a las entidades públicas tanto nacionales, provinciales y organismos descentralizados, como así a los establecimientos educacionales en sus distintos niveles.

Artículo: 2º Comuníquese, publíquese, dese copia a las instituciones de referencia, a las áreas municipales correspondientes y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501496 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO N° 102 / 2023

VISTO: La solicitud del Sr. ARNALDO GUZMAN, en su calidad de representante del Equipo de Natación Artística CARDUMEN de nuestra localidad, mediante nota presentada en el día de la fecha, con la finalidad de re-

cibir la ayuda para solventar gastos de traslado a la Provincia de Santiago del Estero, en razón que 14 deportistas y 2 profesores del Equipo referido participaron de un encuentro en dicha provincia.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con el Equipo de Natación Artística CARDUMEN de nuestra localidad.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) al Equipo de Natación Artística CARDUMEN de nuestra localidad.

Artículo: 2º Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501499 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO N° 103 / 2023

VISTO El pedido de informes - de causas procuradas - solicitado al Procurador Dr. Nicolás Lascano Garzón con fecha 20.07.2023 y, reiterado el 14.08.2023 sin que a la fecha se haya presentado el mismo.

La necesidad de contar con la información clara y fidedigna del estado de gestión judicial de las causas encomendadas al Procurador Municipal aludido.

Y CONSIDERANDO:

Que en la reunión llevada a cabo el día 20.07.2023 con el Procurador Municipal Dr. Lascano Garzón, en presencia del Intendente Municipal y la Asesora Letrada, Dra. Valente Lozada, se le requirió al mismo que suministrara información vinculada al estado procesal de las deudas encomendadas para cobro.

Que con fecha 14.08.2023 la Asesora Letrada le reitera telefónicamente el informe oportunamente solicitado, respondiendo el Dr. Lascano que estaba trabajando en ello.

Que al día de la fecha el Procurador Municipal no ha presentado el aludido informe y, esta conducta desplegada por él sin que medie causa suficiente para justificar el no cumplimiento de lo requerido evidencia incumplimiento a las obligaciones a su cargo establecidas específicamente en la Ordenanza 06/2004, así como a los deberes inherentes al desempeño de la función encomendada.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario arbitrar los medios necesarios para obtener la información suficiente e idónea a fin de establecer el estado de situación jurídico- procesal de las causas iniciadas por el Municipio a través de su Procurador o continuadas por este e iniciadas por otro, establecer los parámetros objetivos suficientes para evaluar el estado

de la deuda y en virtud de ello establecer políticas conducentes a optimizar la gestión de cobro.

Que a los fines perseguidos, resulta conveniente la realización de una auditoria a fin de se recabe la información que permita realizar y análisis y control técnico.

Si perjuicio de ello, habiendo incumplido los deberes a su cargo el Procurador Municipal, ante la inminencia del cambio de gestión que operara el 10.12.2023, se impone la necesidad de revocar el poder oportunamente aludido al Dr. Lascano Garzón, debiendo comunicárselo de manera formal - carta documento - sin perjuicio de reitérale que deberá presentar el informe aludido y la auditoria que por el presente se ordena.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° DISPONER la realización de AUDITORIA del Área de Procuración a cargo del Dr. Nicolás Lascano Garzón, la que comprenderá la gestión de cobro judicial en todos sus aspectos a fin de determinar la cantidad de deuda judicializada, cantidad de deuda percibida, cantidad de juicios iniciados por este y continuados - iniciados por otro procurador -, estado procesal de los mismos, cantidad de sentencias a favor del Municipio, cantidad de sentencias en contra del Municipio, causa y cantidad de honorarios impuestos al Municipio en concepto de condena en costas; entendiendo que los aspectos mencionados no son taxativos y se encuentran incluidos todos aquellos que permitan analizar, valorar y cuantificar el estado de gestión desplegado, en un todo conforme a lo previsto por el art. 3°.

Artículo: 2° ENCOMIENDESE a la Asesoraría Letrada Municipal para que en el plazo de 10 días proceda a elevar propuestas económicas a los fines de la contratación de un profesional idóneo que lleve adelante la tarea de auditoria ordenada.

Artículo: 3° FIJASE como fecha de presentación del informe de auditoria el día 06.12.2023, pudiendo por razones fundadas extenderse el mismo. Durante cuya vigencia todas las percepciones que se realicen de tributos procurados que estén judicializados, se realizaran con la intervenciones la Secretaria de Finanzas, a cuyo fin el Procurador deberá acompañar planilla judicial correspondiente con descripción de conceptos incluidos (capital, intereses, tasas y aportes, honorarios regulados o estimados, etc.) . Todas las sumas de dinero informadas por el Procurador como adeudadas, serán ingresadas por Caja Municipal incluidos los honorarios, debiendo el Procurador emitir la factura respectiva.

Artículo: 4° REVOQUESE a partir del presente el poder general otorgado oportunamente al Dr. NICOLAS LASCANO GARZON, Mat. 1-31124, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de La Cumbre en causas judiciales o extrajudiciales, emplazándolo para que en el término de tres (03) días de notificado del presente disponga la restitución del original de Escritura Número Seis Sección "B" Año 2015 pasada por ante Registro Notarial Numero 455 de la localidad de La Cumbre. Notifíquese el presente decreto al Procurador mediante notificación fehaciente.

Artículo: 5° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la Secretaria de Finanzas, al Registro Municipal y oportunamente, archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501500 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO N° 104 / 2023

VISTO: La nota presentada por el Sr. Belaustegui Alejandro Eduardo, en virtud del hecho ocurrido en el techo de un automóvil Marca Chevrolet Meriva, Dominio GZA901 perteneciente al Sr. Belaustegui Alejandro Eduardo y de acuerdo a lo detallado en la nota de descargo presentado por el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme nota de fecha 31 de Agosto del corriente describe que le daño se produjo cuando el vehículo se encontraba estacionado en la calle 9 de Julio esquina Calle Sarmiento, que al momento cede un poste de alumbrado público sobre el vehículo, impactando en el techo del mencionado.-

Que es responsabilidad del DEM proceder al pago del elemento dañado por resultar un poste de alumbrado público y la responsabilidad que ello impone.-

Que el Sr. Belaustegui Alejandro Eduardo de acuerdo al procedimiento administrativo presento dos presupuestos de reparación.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° ABÓNESE al Sr .Belaustegui, Alejandro Eduardo, D.N.I. N° 5.617.661 la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 339.000,00=) correspondiente al pago del arreglo del techo de un automóvil Marca Chevrolet, Meriva, Dominio GZA901, dado los fundamentos en el CONSIDERANDO y de conformidad al presupuestos presentado y aprobando por el DEM.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501502 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO N° 104 / 2023 BIS

VISTO: El aumento de la canasta básica y el índice de inflación publicado según IPC.

Y CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio el aumento de la canasta básica publicado según IPC, así como la inflación reinante, lo que impone la necesidad de disponer – dentro de las posibilidades económico financieras del Municipio – un incremento salarial para el mes de Octubre/2023 del 07 % respecto de los haberes del mes de Septiembre de 2023.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° DISPONESE un incremento salarial para el mes de Octubre de 2023 del 07% (siete por ciento) respecto de los haberes del mes de Septiembre de 2023 para todos los agentes municipales, todo ello en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo: 2° COMUNIQUESE, hágase saber, entréguese copia a la Oficina de Personal Municipal, Comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y, oportunamente, archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501503 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO N° 105 / 2023

VISTO: La necesidad de incentivar a los diferentes comercios de nuestra Localidad para que ornamenten, y den un marco de celebración a los evento turístico programado anualmente, como es el caso de "Halloween", preparando y diseñando vidrieras alusivas a estos acontecimientos.

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este DEM promover dichas actividades y celebraciones turísticas, y aportar el auspicio para la premiación de este concurso. Que el mismo es parte del calendario anual turístico de Nuestra Localidad y merecen todo el apoyo para su exitoso desarrollo.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE como premios en efectivo al concurso de vidrieras de "Halloween", 1° Premio con la suma de Pesos TREINTA MIL (\$30.000), 2° Premio con la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15.000) y 3° Premio Pesos DIEZ MIL (\$10.000).-

Artículo: 2° DISPONGASE, la entrega del efectivo mediante Decreto respectivo a los acreedores de dichos premios.

Artículo: 3° COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al registro municipal, a las áreas correspondientes y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRE

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501504 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO N° 106 / 2023

VISTO: La ordenanza 36/2021 y su decreto promulgatorio 128/2021;

Y CONSIDERANDO:

Que la referida ordenanza dispone la convocatoria - hasta el día 20.12.2021 - para todos los vecinos de La Cumbre que estén interesados en explotar comercialmente el bar/proveeduría ubicado en el Balneario Municipal "EL Chorrillo";

Que en atención a que al día de la fecha el Balneario El Chorrillo se encuentra desocupado y, es de interés de este DEM que el mismo sea explotado comercial y turísticamente para los vecinos y visitantes de nuestra localidad, es menester reglamentar la referida Ordenanza 36/2021 atento el tiempo transcurrido y que la necesidad planteada por el Honorable Cuerpo Legislativo sigue vigente.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° EXTIENDASE el plazo establecido en la Ordenanza 36/2021 para la presentación de propuestas de explotación comercial del bar/proveeduría ubicado en el Balneario Municipal denominado "El Chorrillo", de conformidad a las consideraciones que se disponen en la ordenanza referida. La convocatoria estará abierta desde el día 25.10.2023 y hasta el día 15.11.2023 hasta las 13.00 hs., debiendo los interesados presentar por la Mesa de Entradas Municipal, en sobre cerrado, la propuesta de que se trate, consignando en la misma sus datos personales y teléfono de contacto.

Artículo: 2° Con relación a lo dispuesto en el art. 4° de la Ordenanza 36/2021 y en atención al tiempo transcurrido, se deja establecido que el/ los oferentes deberán consignar claramente el canon que proponen abonar por la explotación comercial, el cual no podrá ser inferior a la suma de Pesos treinta mil (\$30.000.-) el cual deberá ser abonado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El pago del canon se efectivizará por mes adelantado por caja municipal entre los días 1 a 5 de cada mes. El primer canon deberá ser abonado al momento del acto de Toma de Posesión labrándose el Acta correspondiente.

Artículo: 3° El plazo de concesión se establece hasta el 30.04.2024.

Artículo: 4° COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501505 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO N° 108 / 2023

VISTO: La nota presentada por la comisión del Club 25 de Mayo.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan ayuda económica para solventar gastos fijos mensuales del Club.- Que este DEM ha decidido colaborar a tal fin.- POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° Provéase de una ayuda económica mensual de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) al Club 25 de Mayo de nuestra Localidad, a los fines de solventar los gastos fijos mensuales.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501508 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO N° 109 / 2023

VISTO: La solicitud del Sr. DENTESANO JOSE, en su calidad de profesor de la Escuela Municipal de Atletismo de nuestra localidad, mediante nota presentada el día 17 de Octubre, con la finalidad de recibir la ayuda para solventar gastos de traslado a la Provincia de Santa Fe, en razón que 3 deportistas y 1 Profesor del Equipo referido participaron de un encuentro en dicha provincia.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con dicha Escuela Municipal de Atletismo de nuestra localidad.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) a la Escuela Municipal de Atletismo de nuestra localidad.

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501510 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO N° 110 / 2023

VISTO: El decreto 104/2023 que establece un incremento salarial para el mes de Octubre de 2023 del 07% (siete por ciento) respecto de los haberes del mes de Septiembre de 2023 para todos los agentes municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sindicato que representa a la mayoría de los agentes municipales solicito a este DEM rever el aumento otorgado mediante Decreto 104/23, como consecuencia de ello, siendo de público y notorio el aumento de la canasta básica publicado según IPC, así como la inflación reinante, este DEM – dentro de las posibilidades económico financieras del Municipio – ha decidido que el incremento del 7% que fuera otorgado mediante el decreto referido se aumente en un 10% (diez por ciento) para el mes de Octubre/2023 respecto de los haberes del mes de Septiembre de 2023.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DEJESE SIN EFECTO el Decreto 104/2023 bis en cuanto dispone un incremento salarial para el mes de Octubre de 2023 del 07% (siete por ciento) respecto de los haberes del mes de Septiembre de 2023 para todos los agentes municipales.

Artículo: 2° DISPONESE un incremento salarial para el mes de Octubre de 2023 del 10% (diez por ciento) respecto de los haberes del mes de Septiembre de 2023 para todos los agentes municipales, todo ello en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, hágase saber, entréguese copia a la Oficina de Personal Municipal, Comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y, oportunamente, archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501513 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO N° 111 / 2023

VISTO: Los hechos de público y notorio ocurridos el fin de semana del 14/15 de octubre del corriente año en derredor de las denuncias efectuadas por vecinos y usuarios del servicio de agua potable de La Cumbre por fuerte gusto y olor a cloro en el agua. EL informe elaborado por la Sra. Andrea Olmos – Coordinadora del área de Ambiente Municipal – y lo informado por cada uno de los responsables del servicio, a saber: Mauro Salguero, Leg.7409; Jonathan Diaz, Leg. 7314 y Marcelo Carrizo, Leg. 7340.

Lo establecido por el Estatuto del Empleado Administrativo – Ordenanza 46/1974 - .

El dictamen jurídico de la Asesora Letrada Municipal del 25.10.2023.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del informe elaborado por la Coordinadora de Ambiente, Sra. Andrea Olmos, el día lunes 16.10.23 recibió mensajes de varios vecinos de la zona de Potrerillo, La Costa y, San Jerónimo, reclamando por el fuerte olor y gusto a cloro del agua.

Que los agentes municipales que se encontraban presentes y como responsables del servicio ese fin de semana, son Mauro Salguero; Jonathan Diaz y Marcelo Carrizo.

Que la Sra. Olmos, como responsable del área, solicitó los descargos y explicaciones respectivas, pero ninguno de los involucrados da mayores explicaciones y/o asume responsabilidad alguna.

Que, la Asesora letrada en su dictamen jurídico aconseja que, estando en juego ni mas ni menos que la salud pública de la localidad, se impone la necesidad de aplicar las sanciones correspondientes, no solo por el incumplimiento a los deberes impuestos a los agentes, sino porque, además, debe resultar ejemplificador a los fines de evitar que este tipo de conductas se repitan.

Que el DEM debe impedir que conductas como estas, que denotan negligencia, impericia o falta de atención, pongan en riesgo a los usuarios del servicio que presta, sancionando a los responsables.

Que es deber excluyente de todo agente, con independencia de su situación de revista, prestar el servicio encomendado con eficiencia, capacidad y diligencia y, observar en el servicio y fuera de el una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado oficial exige (incs. a y b art. 27 Ord. 46/1974).

Que los agentes a cargo del servicio de agua y a cargo ese fin de semana en particular, no desempeñaron las tareas encomendadas con la prudencia y pericia que le es requerida.

Que se violaron los deberes impuestos por el Estatuto del Empleado Municipal a los agentes, en efecto, los agentes Diaz y Salguero violaron los incs. a), d), y o) del art. 27 del mismo. En el caso de Mauro Salguero, responsable de la guardia los días sábado y domingo respectivamente, pese a manifestar en su descargo que realizo las tareas como las realiza diariamente, los hechos demuestran lo contrario, siendo negligente en su accionar y debiendo advertir lo que estaba sucediendo, no haciéndolo. Por ende, no prestó el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia (inc. a); no obedeció las ordenes de sus superiores por cuanto al estar de guardia debió de advertir lo que estaba sucediendo e informar lo acontecido y no lo hizo (inc. d); y como consecuencia de ello, no velo por la conservación de los bienes – agua – que se pusieron bajo su custodia (inc. o) del referido art. 27 Estatuto del Empleado Municipal.

Que, en el caso de Diaz, y según informe elevado por la Sra. Olmos, incumplió una orden directa de ésta, por cuanto durante la guardia del lunes 16.10.23 por la tarde había retirado la manguera de la cámara de cloración cuando tenía instrucciones de no hacerlo, violando los incs. a) y d) del mentado art. 27 del Estatuto.

Que, con relación al Agente Carrizo, surge del informe que no fue informado de inmediato de lo que estaba sucediendo, tomando conocimiento de lo ocurrido cuando recibe llamado de la Sra. Olmos, pero recién el día lunes. Por ende, la Asesora Letrada entiende que, de solicitarse por su Superior Jerárquico, deberá analizarse, eventualmente, si debe responder por la negligencia e impericia demostrada por los agentes a su cargo, pero aclarando que, no tuvo responsabilidad directa en la sucesión de los hechos.

Que, pese a que no hubo daños constatados en la salud de los usuarios del agua, la realidad es que estos agentes encargados – Diaz y Salguero – pusieron en serio riesgo la salud pública de todos los habitantes de la localidad, por lo que se impone imponer una sanción.

Que el dictamen jurídico expresa que la conducta desplegada, sobre todo por el Agente Salguero, claramente supone la inobservancia de todos y cada uno de los deberes reseñados y, en consecuencia, configura claramente una falta disciplinaria grave.

Que, en atención a que el Sr. Salguero reviste la calidad de becario, manteniendo con este Municipio un convenio de beca que establece la posibilidad de suspensión del convenio en caso de incumplimiento de los deberes a su cargo (Pto. 5 del convenio suscripto) y la gravedad de los hechos acaecidos, la Asesora Letrada aconseja dar de baja al acuerdo individual de beca suscripto sin derecho a reclamo alguno.

Que, con relación al Agente Diaz y, en atención a que los hechos no sucedieron durante su guardia, pero habiendo quedado evidenciado del informe de la Sra. Olmos cuanto del descargo efectuado por el Agente Carrizo que incumplió una orden clara y directa de sus superiores, la Asesora Letrada aconseja la aplicación de una sanción de suspensión sin goce de haberes de entre 3 a 5 días, de conformidad a la necesidad del servicio.

Que del dictamen jurídico resulta evidente que se han cumplido acabadamente las normas que rigen el régimen sancionatorio vigente y respetado los principios legales que resultan de aplicación, como los convenios de beca suscriptos oportunamente, lo que impone la aplicación de las sanciones aconsejadas.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROCEDASE A DAR DE BAJA el convenio de beca suscripto con el Sr. Salguero, Mauro DNI 30.738.855 , Legajo 7409 de fecha 01.08.23 a partir del 31 de Octubre de 2023 , notifíquese fehacientemente al mismo y a la Oficina de Personal a sus efectos.

Artículo: 2° PROCÉDASE a imponer SANCION DE SUSPENSION sin goce de haberes al Sr. Diaz, Jonathan DNI 39.325.898, Legajo 7314, por el termino de 3 días. Notifíquese al mismo y a la Oficina de Personal a sus efectos.

Artículo: 3° PUBIQUESE. Hágase saber y oportunamente archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

DECRETO N° 112 / 2023

VISTO: La Resolución del Intendente Municipal de fecha 25.09.2023;

Los hechos ocurridos el 31.08.2023 en el Establecimiento educativo María Josefa Bustos de nuestra localidad, en oportunidad de recibir personal de Paicor central para auditoría y control del servicio brindado.

Las constancias obrantes en el expediente administrativo denominado "Investigación administrativa – Paicor y el dictamen de Asesoría letrada de fecha 25.10.2023, que se adjuntan como parte integrante del presente dictamen.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del 25.09.2023 se ordenó iniciar una investigación administrativa respecto de los hechos relatados en el informe elaborado por el Personal Técnico de la División Nutrición de Paicor, Lic. Bonardi, María Julieta y Tec. Brunello, Daniela en la escuela María Josefa Bustos con fecha 31.08.2023 a fin de determinar la/s responsabilidad/es que pudieran corresponder.

Que del dictamen de la Asesora Letrada surge que entre las declaraciones de los testigos – las auxiliares Paicor – y lo informado por el Sr. Mariano Carmini, coordinador de Paicor local, no existe coincidencia en los hechos y contexto en que se dieron los mismos. En efecto, el Sr. Carmini no estaba al tanto de lo realmente acontecido en ese establecimiento, puesto que entre otras cosas, ese día en particular, llegaron insumos para 180 raciones y, solo comieron 100 beneficiarios, no pudiendo dilucidarse, en consecuencia, si alguien "dispuso" de la mercadería entregada y faltante, ya sea ocultándola o llevandosela o, bien, se utilizaron todos los insumos y, la Asociación de Bomberos local retiró casi 80 raciones de loco ese día, lo que claramente no estaba autorizado.

Que el Sr. Carmini, manifestó, tanto en su descargo cuanto en su declaración, que en el año 2019 el Intendente el "habría" autorizado a que los bomberos retirasen "sobrante" en la cantidad de 4 porciones. Lo que implicaría, entonces, que los bomberos debían acudir – en el mejor de los casos – a buscar ese sobrante luego de las 14.00 hs, horario de finalización del servicio Paicor.

Que pese a la orden que tendría el Sr. Carmini del Intendente, respecto del sobrante y las 4 porciones, luego en su descargo refiere que en la actualidad retirarían entre 6 o 7 raciones. Sumado a que, en particular, el día 31.08.2023 retiraron una olla completa de loco y con insumos que no están autorizados por Paicor – como el chorizo colorado – todo según declaraciones testimoniales que conforman la investigación administrativa.

Que esto evidentemente no reviste la calidad de sobrante, por cuanto de las declaraciones de todas las auxiliares paicor – las 4 – se advierte que lo usual era que los Bomberos retiren las raciones entre las 12.00 y 12.30 hs. de cada día, todas las declaraciones son coincidentes en este punto.

Que lo entregado por las auxiliares paicor a los bomberos eran raciones para ellos, y no sobrantes de los chicos, con la gravedad que ello supone, sumado a que, en particular el día del loco la olla entregada era distinta en cuanto a los ingredientes, de la que quedo en el colegio para ser distribuida en raciones entre los beneficiarios.

Que el Sr. Carmini, en su declaración del 23.10.2023 manifestó, con relación al horario en que los bomberos retiraban las raciones que su orden era de que lo retiraran 13.30 luego de la finalización del servicio, pero a todas luces está acreditado en la investigación administrativa que ello no era así, lo que indica – al menos – que las órdenes dadas como Coordinador del servicio no eran acatadas y él nada hizo al respecto.

Que, sin perjuicio de ello, ni el Sr. Carmini ni las auxiliares presentes ese día lograron explicar, mucho menos probar varias cuestiones, a saber:

1. Que ocurrió con las raciones faltantes, en efecto, el remito de mercadería entregada prueba que se entregaron insumos para 180 raciones,

pero ese día concurrieron 107 beneficiarios y 7 niños quedaron sin comer. Que ocurrió con las raciones faltantes y con los insumos entregados. Acaso le fueron entregadas 60/70 raciones a Bomberos

2. Porque motivo si el intendente habría autorizado 4 raciones para los bomberos en el 2019, retiraban en la actualidad 7/8 raciones

3. Quien falta a la verdad, las 4 auxiliares que refieren que diariamente los bomberos se presentaban a retirar las raciones entre las 12.00 y 12.30 hs. o, el coordinador Sr. Carmini que dice que era luego de finalizado el servicio

4. Que ocurre en dicho establecimiento con la mercadería o sobrante. Porque según informe Paicor, informe de la Lic. Masjoan y declaración testimonial de las auxiliares Caliva y Moyano había mercadería sobrante – es decir que no había sido utilizada, como mermeladas y aceites, entre otros, escondidos en un mueble y no informado en el grupo de watasap que comparten los coordinadores y auxiliares. Quien controla esta situación

Que, todas estas inconsistencias demuestran una falta de control y desorganización que no pueden soslayarse ni dejar de sancionarse, por cuanto la realidad es que el Programa Paicor fue confiado al Municipio mediante la suscripción de convenios que responsabilizan al Municipio en el caso de incumplimiento y, en el caso en análisis, se advierten varios incumplimientos que podrían repercutir en los titulares del DEM.

Que no existe pedido alguno de sanción para ninguna de las auxiliares por parte del Coordinador del Servicio, Sr. Carmini.

Que no es posible que se den por sentadas indicaciones y/u órdenes del Intendente Municipal, cuando no existe acto administrativo alguno que refleje la supuesta autorización de la máxima autoridad para llevar a cabo actos que a todas luces están reñidos con las órdenes impartidas por Paicor central; toda vez que, tal y como surge del informe elaborado por las auditoras de Paicor, no está permitido disponer de manera alguna del sobrante de comida, para ello, se calculan las raciones teniendo en cuenta los insumos necesarios para la elaboración del menú y la cantidad de beneficiarios.

Que no resulta atendible que el coordinador, Sr. Carmini, teniendo pleno conocimiento de las órdenes impartidas por Paicor central, permita que se entregue sobrante cuando la orden indica que hay que tirarlo.

Que resulta evidente que, hay una orfandad en cuanto a la dirigencia y control del servicio Paicor, al menos en la escuela María Josefa Bustos.

Que el dictamen jurídico concluye que luego de las pruebas recabadas y declaraciones testimoniales de los involucrados – Sr. Carmini; Lic. Masjoan; Auxiliares Caliva, Moyano, Tejeda y Diaz -, sumado al informe elaborado tanto por el Personal Técnico de Paicor central; y los descargos de los coordinadores Masjoan y Carmini, que el servicio local Paicor, al menos en la escuela María Josefa Bustos – no se está desarrollando de manera adecuada y siguiendo los lineamientos y órdenes impartidas por Paicor central. Como así también, que todo ello puede repercutir en la responsabilidad institucional que le cabe al Municipio en estos casos en razón de los convenios suscriptos con la Provincia, lo que impone un cambio y una solución.

Que la Asesora Letrada aconseja la aplicación de sanciones disciplinarias a las auxiliares Paicor, de acuerdo a su situación de revista y antecedentes obrantes en sus legajos respectivos, pudiendo aplicarse desde una apercibimiento hasta una sanción de suspensión sin goce de haberes.

Que con relación al Sr. Carmini, aconseja que se lo separe de su cargo de coordinador, toda vez que de la prueba reunida surge evidente que no solo ha permitido que el servicio Paicor sea prestado de manera deficiente en el establecimiento educativo María Josefa Bustos, sino que además ha permitido con su accionar que se pasen por alto las directivas impartidas por Paicor Córdoba y, ha dado órdenes a los dependientes a su cargo, sin constancia alguna de su Superior jerárquico, sumado a que, pese a estar en pleno conocimiento de la situación compleja, de malestar y falta de empatía entre las auxiliares a su cargo, hizo caso omiso y no requirió

instrucciones ni pedido de sanción alguna a la oficina de personal.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° SANCIONESE con suspensión de 2 días sin goce de haberes a las Auxiliares Paicor, Sras. MONICA CALIVA, DNI 14.155.232; MARIELA CAROLINA MOYANO, DNI 27.616.068; TEJEDA, JESICA DANIELA, DNI 34.243.482 y DIAZ, IVANA GISEL, DNI 37.526.521 que prestan servicio en la Escuela María Josefa Bustos, debiendo la Oficina de Personal coordinar con la Lic. Masjoan los días de efectiva aplicación de la sanción impuesta, a los fines de no afectar el servicio Paicor que se presta en el establecimiento educativo referido.

Artículo: 2° DEJESE SIN EFECTO a partir del 31.10.2023 la designación del Sr. Carmini, Mariano Federico, DNI 30.310.935, Leg. 7289

como Coordinador Paicor local haciendo uso de la clausula quinta del contrato de servicios suscripto con fecha 11.12.2019 y todo de conformidad a lo allí establecido.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, HAGASE SABER, NOTIFIQUESE a los interesados, a la Oficina de Personal a sus efectos y oportunamente, ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 501527 - s/c - 12/12/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD LUQUE

ORDENANZA 2062/2023

FUNDAMENTOS

Dado que se encuentra vencido el plazo de la concesión de la explotación del Quincho de la Pileta Municipal y asadores existentes en el predio, resulta necesario proceder a aprobar las bases y condiciones del llamado a licitación para otorgar en concesión dicho servicio;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 23 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.- APRUÉBASE el pliego de licitación para la concesión del ser-

vicio de explotación del quincho de la Pileta Municipal de la localidad de Luque que como Anexo I se agrega a la presente.

Art. 2°.- PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Promulgada mediante Decreto N° 127/2023 de fecha 05 de diciembre de 2.023.

Firmas: TRUCCO GABRIELA- SACCHETTI PAULA

ANEXO

1 día - N° 501614 - s/c - 12/12/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD ALEJO LEDESMA

ORDENANZA N° 639/23

VISTO: Que el Dr. José Manuel de la Sota, nacido en Córdoba el día 28 de noviembre de 1949, fue un abogado, profesor y político argentino, como así también uno de los dirigentes peronistas que más influencia ejerció en la política Argentina. Tuvo una larga trayectoria como Diputado (1985-1990), Senador (1995- 1999) y tres veces Gobernador de la Provincia de Córdoba (1999-2003; 2003-2007 y 2011-2015).-

Y CONSIDERANDO:

Que José Manuel De la Sota, ingresó en la política a los 24 años cuando, en 1973, el entonces reciente electo intendente de la ciudad de Córdoba Juan Carlos Ávalos lo designó secretario administrativo del Concejo Deliberante de la capital cordobesa. En el año 1975 asumió como Secretario de Gobierno.-

El día 29 de diciembre de 1986 juró como Vicepresidente primero de la Convención Constituyente de la provincia de Córdoba.-

En el año 1990 fue designado embajador en Brasil. En 1995 fue designado Senador Nacional por Córdoba.-

En el año 1999, fue electo por primera vez Gobernador de la Provincia Córdoba, habiendo tomado posesión del cargo el día 12 de julio de 1999 (para el período 1999-2003). En las elecciones generales del 8 de junio de 2003 resultó electo para un segundo mandato como Gobernador (2003-2007).-

El 10 de diciembre de 2011 tomó posesión del cargo de gobernador de Córdoba, en lo que sería su tercer mandato (período 2011-2015).-

El día 15 de septiembre de 2018 a las 20 horas aproximadamente, falleció como consecuencia de un lamentable accidente de tránsito ocurrido en la autovía Córdoba - Río Cuarto, cuando se dirigía con destino a la Ciudad Capital de la provincia.-

Es de destacar que, los habitantes de la provincia de Córdoba y de nuestra localidad durante los años en que José Manuel De La Sota fue Gobernador se vieron beneficiados por la implementación de innumerables medidas políticas que dan cuenta de su capacidad de estadista, entre las que podemos mencionar: la reducción del 30% de los Impuestos en toda la provincia; la conservación de la valuación fiscal del año 1993 para el impuesto inmobiliario rural; la Firma del Pacto de Saneamiento y su adenda, que fue un acuerdo económico y fiscal indispensable para el salvataje de la economía de un conjunto de Municipios y Comunas (entre ellas la de Alejo Ledesma), cuya viabilidad jurídica y política se encontraba en ese momento en peligro; la implementación del Boleto Educativo Gratuito; la implementación de distintos programas sociales; la creación del Fondo Permanente para la Financiación de los Proyectos y Programas Locales; la construcción de miles de viviendas para sectores carenciados y más de 200 nuevas escuelas; la ampliación y mejora de miles de kilómetros de rutas provinciales no concesionadas; además de promover la reapertura y extensión de los servicios públicos y la ampliación de las redes de atención hospitalaria, entre muchísimas obras más.-

Concretamente, durante la gestión del Gobernador José Manuel De La Sota, en Alejo Ledesma pudimos llevar adelante obras de magnitud, que sin su apoyo no podrían haberse realizado, entre las que se destacan: la construcción el Hogar de Ancianos "San José"; la creación de la Casa del Niño "Jesús Mi Maestro"; la repavimentación del Acceso a nuestra localidad que a partir de hoy llevará su nombre; la remodelación y puesta en valor de la Estación del Ferrocarril; la ampliación del Hospital Municipal en los años 2007 y 2014; contribución para la construcción de distintos planes de viviendas municipales; la construcción de la Escuela Especial Norberto Abdo Anexo; la provisión de ambulancias y herramientas para el corralón municipal, como un tractor Pauny, y muchísimas obras más, que contribuyeron considerablemente a mejorar la calidad de vida y condiciones sociales, de los vecinos ledesmenes.

Destacando su liderazgo político y su visión de estadista es que se estima la importancia de un merecido homenaje e invertir una calle de nuestra localidad, tan importante como es el acceso a la misma, con su nombre, y qué mejor mencionar de esta forma la Ruta de Acceso a la localidad, aunque manteniendo la numeración de los domicilios que ya tiene.-
POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1°) DESÍGNESE con el nombre de "GOBERNADOR JOSÉ MANUEL DE LA SOTA" a la Ruta de Acceso a la localidad de Alejo Ledesma que parte desde la calle 23 de Febrero y desemboca en la Ruta Nacional N° 8, designada actualmente con el nombre de Ruta A-133.-

Art. 2°) SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de los carteles correspondiente a los fines de su identificación, haciéndose saber que la numeración de cada uno de los domicilios seguirá siendo la misma.-

Art. 3°) DERÓGUESE toda disposición municipal que contravenga la presente ordenanza, debiendo incluirse en todos los registros municipales, provinciales y nacionales al igual que en los sistemas de geo posicionamiento satelital.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE a los frentistas de la Ruta de Acceso a la localidad, que a partir de la fecha la misma es designada con el nombre de "GOBERNADOR JOSÉ MANUEL DE LA SOTA"-

Art. 5°) COMUNÍQUESE, dese al registro municipal y archívese.-

DADO en Alejo Ledesma, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año 2023.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Fischer, Presidente del HCD; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 501009 - s/c - 12/12/2023 - BOE

ORDENANZA N° 640/23

VISTO: La petición realizada por el Sindicato de Trabajadores Municipales del Sudeste de la Provincia de Córdoba al Departamento Ejecutivo Municipal con relación a la posibilidad de otorgar un incremento en el sueldo básico en las remuneraciones del personal municipal en los meses de Noviembre y Diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que las remuneraciones de los trabajadores municipales siempre han estado en consonancia con la real capacidad financiera de Tesorería Municipal.-

Que el efecto inflacionario de nuestra economía y su proyección anual, involucra en la actualidad y en el futuro, el curso de los gastos municipales incrementándolos, comprometiendo la capacidad de gestión gubernamental.-

Que si bien mediante Ordenanza N° 618/23, se fijaron aumentos para los meses de Noviembre y Diciembre del 2023, el Sindicato de Trabajadores Municipales del Sudeste de la Provincia de Córdoba, solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que el aumento acordado a partir del mes de noviembre de 2023, sea del 16% en vez del 6% y a partir del mes de diciembre de 2023, sea del 21% en vez del 6%, cómo se había fijado.-

Que analizado el gasto y los ingresos municipales proyectados, corresponde, es justo y oportuno, hacer un esfuerzo financiero a fin de paliar el reducido poder adquisitivo de los empleados municipales, sin que esto comprometa las metas de gobierno del estado municipal.-

Que el presupuesto general de egresos del presente ejercicio contempla la previsión de gastos correspondientes.-
POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1°) Modifícase el porcentaje de aumento de las remuneraciones de los empleados de la Planta Permanente de la Municipalidad de Alejo Ledesma dispuesto para el mes de Noviembre de 2023 y Diciembre de 2023, mediante Ordenanza 618/23.-

Art. 2°) Incorpórese al básico de las remuneraciones de los empleados de la Planta Permanente de la Municipalidad de Alejo Ledesma un aumento del DIECISEIS por ciento (16%) a devengarse a partir del mes de Noviembre de 2023 y del VEINTIUNO por ciento (21%) a devengarse a partir del mes de Diciembre de 2023.-

Art. 3°) Incorpórese a los adicionales de asistencia perfecta, puntualidad y refrigerio de los empleados de la Planta Permanente de la Municipalidad de Alejo Ledesma un aumento del DIECISEIS por ciento (16%) a devengarse a partir del mes de Noviembre de 2023 y del VEINTIUNO por ciento (21%) a devengarse a partir del mes de Diciembre de 2023.-

palidad de Alejo Ledesma un aumento del DIECISEIS por ciento (16%) a devengarse a partir del mes de Noviembre de 2023 y del VEINTIUNO por ciento (21%) a devengarse a partir del mes de Diciembre de 2023.-

Art. 4º) Comuníquese, publíquese, dese al R.M y archívese.

1 día - N° 501011 - s/c - 12/12/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA CIUDAD PARQUE**

RESOLUCION GENERAL N° 069/2023

VISTO: El "CONVENIO DE CANCELACION DE DEUDA" suscripto entre el Presidente Comunal Sr. PABLO RIVEROS GUILIANI y la Tesorera de la Comuna, Sra. MARTA KLIMBT en adelante la "COMUNA" y el Sr. ENRIQUE FABIO TONON, DNI 17.384.545, vecino de Solar Los Molinos de Villa Ciudad Parque, quien es el Poseedor Venteañal de los lotes que integran el ANEXO I que integra la presente Resolución.

Que los lotes que componen el Loteo "Solar los Molinos" están incorporado en el Art. 1 y Art. 2 de las sucesivas "Resolución General de Tasas y Contribuciones" desde el año 2010;

Que por el mencionado CONVENIO se procede a cancelar la deuda de correspondiente a Tasa por Servicios a la Propiedad de los lotes que componen el ANEXO I correspondiente al periodo 2023;

Y que es prioridad para la Comuna de Villa Ciudad Parque que el desarrollo urbano sobre el Loteo "Solar Los Molinos" sea ordenado, con servicios básicos y desarrollo sustentable.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8102, conocida como "Ley Orgánica Municipal" establece en su Art. 108 que "Los actos, contratos, o resoluciones emanados de autoridad, funcionario o empleado municipal que no se ajusten a las prescripciones establecidas por la Constitución y presente Ley Orgánica, serán absolutamente nulos", y que entre dichas prescripciones se exigen las establecidas en el Art. 198: "La Comisión instrumentará sus actos mediante resoluciones correlativas, protocolizadas en Libros encuadernados y foliados, las que deberán ser adoptadas por mayoría de votos".

Y que los acuerdos y convenios sobre eximición de Tasas Comunales, sean estas totales o parciales, solo pueden ser suscriptos por esta Comisión Comunal, quien posee las facultades legales para ello; Por ello.

DADO en Alejo Ledesma, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año 2023.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Fischer, Presidente del HCD; Carina Gregorio, Secretaria.-

LA COMISION COMUNAL DE VILLA CIUDAD PARQUE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el "CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE DEUDA" suscripto entre el Presidente Comunal Sr. PABLO RIVEROS GIULIANI y la Tesorera de la Comuna, Sra. MARTA KLIMT y el Sr. ENRIQUE FABIO TONON, DNI 17.384.545: quien es el POSEEDOR VENTEANIAL de los lotes que se identifican en el ANEXO I de la presente Resolución y que están ubicados en el Loteo SOLAR LOS MOLINOS;

ARTICULO 2: El "CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE DEUDA" con su ANEXO I se incorporan a la presente Resolución General, siendo parte integrantes de la misma; a los efectos de que su publicidad y conocimiento de toda la Comunidad de Villa Ciudad Parque;

ARTICULO 3: La COMUNA considera en este acto por CANCELADA LA DEUDA TOTAL por tasa de servicios a la propiedad de los lotes que integran el ANEXO I que compone el presente convenio, correspondiente al periodo 2023; comprometiéndose a emitir libre deuda de cada uno de los lotes identificados en la medida que se lo requiera, y APRUEBA Y DA CONFORMIDAD a que la parte deudora adhiera al "Régimen de Loteadores" para el año 2024 creado por Resolución General N° 0037/2020

ARTICULO 4: Comuníquese a las áreas correspondientes para su difusión, publíquese, dese al Registro Comunal, Protocolícese y Archívese

Villa Ciudad Parque, 06 de DICIEMBRE de 2023.-

FDO.: Pablo Julián Riveros Giuliani; Presidente Comunal. Marta Beatriz Klimt. Tesorera

1 día - N° 501222 - s/c - 12/12/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA DEL TOTORAL**

ORDENANZA N° 05/2023

VISTO: La nota formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando que se le otorgue licencia al Señor Intendente Electo Don José Luis De Lucca, actualmente en uso de licencia hasta el día 31 de marzo de 2023, a partir del día 01 de Abril y hasta el día 09 de Diciembre, ambos de 2023, debido a haber sido designado como Asesor de Gabinete del Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba y continuar en el ejercicio de esa función.-

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de licencia es un derecho que le asiste al Señor Intendente y ha sido requerido en legal forma;

Que, conforme lo dispuesto en los art 45 y 30 inc 7 de la Ley 8102 es facultad de este Cuerpo otorgar la licencia peticionada.-

Que, en cumplimiento del art 43 de la ley 8102 se deberá designar a la persona que vaya a desempeñar las funciones a cargo del Intendente durante el lapso que dure su licencia.-

Que, corresponde respetar el orden establecido por el mencionado artículo,

en consecuencia deberá ser el Presidente del Honorable Concejo Deliberante quien desempeñe las funciones a cargo del Señor Intendente durante la licencia del mismo, a esos fines se lo denominara como "Intendente Interino".

Que, con motivo de que el Sr. Intendente Electo se encuentra actualmente en uso de licencia y que las funciones a cargo del mismo se encuentran siendo desempeñadas por el Presidente del Concejo Deliberante, Dr. Alberto Mauricio Alaluf, quien fue ratificado en su cargo en la sesión preparatoria correspondiente al periodo legislativo 2023, es consecuencia necesaria que sea este último quien continúe en desempeño de las mencionadas funciones.-

Por ello y en atribuciones de ley,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORIZASE, al Señor Intendente Electo Don José Luis De Lucca DNI 14.306.983, a hacer uso de licencia, a los fines de continuar en el ejercicio del cargo de ASESOR DE GABINETE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, a partir del día 01 de Abril y hasta el día 09 de Diciembre, ambos de 2023.-

Artículo 2°: DESIGNASE, de conformidad y a los fines del art 43 de la Ley 8102, del Presidente del Concejo Deliberante, Dr. ALBERTO MAURICIO ALALUF DNI 26.237.637, para que desempeñe las funciones a cargo del Intendente a cuyo fin se lo denominara como INTENDENTE INTERINO de la Municipalidad de Villa del Totoral.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 29 días de Marzo de 2023, acta N° /2023. –

FDO: SANGOY, LIMIA, GERVASONI, BRAVO NOEMI, BRAVO EDUARDO, GARAY – CONCEJALES

1 día - N° 501622 - s/c - 12/12/2023 - BOE

ORDENANZA N° 06/2023

VISTO: Las previsiones de la Ley Orgánica Municipal 8102 y el hecho de que han transcurrido más de diez meses desde la última petición de revisión de los Viáticos establecidos;

Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existe consenso entre los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas de que la tareas desempeñadas se han incrementado considerablemente, y ello ha derivado en una mayor carga horaria en el cumplimiento de las responsabilidades y exigencias del cargo, y a la vez, representa un reconocimiento a la jerarquía funcional que deriva del mismo.-

Que la fijación del importe a percibir, así como el concepto e imputación del pago es una potestad cuya incumbencia recae en el Concejo Deliberante en función de los términos contemplados en la Ley Orgánica Municipal.-

Que teniendo en cuenta que el porcentaje acordado entre el poder ejecutivo y el Sindicato de trabajadores, fue de un incremento acumulativo del cuarenta por ciento (40%) calculado sobre los haberes básicos, se decide tomar el mismo porcentaje para aplicar a la presente.-

Por todo ello y las atribuciones que le son propias en virtud de lo dispuesto por el Art. 30, inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1° FÍJASE en la suma de pesos CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$50.400) el importe a percibir en forma mensual, por el presidente, vicepresidente 1° y vicepresidente 2° del Concejo Deliberante, y por el Presidente del Tribunal de Cuentas; y en la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$42.000) para el resto de los concejales y miembros del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa del Totoral, en concepto de compensación por viáticos, mientras dure el desempeño de sus mandatos. Dicho importe se establece en forma retroactiva al mes marzo del año 2023 y deberá ser abonado de conformidad a la modalidad establecida en el artículo 27 de la Ley orgánica Municipal 8102.-

ART.2° FÍJASE un descuento del veinte por ciento (20%) del importe mensual del viatico establecido, por cada inasistencia injustificada del Concejel y miembro del Tribunal de Cuentas a las sesiones ordinarias del cuerpo que integra. Sin perjuicio de ello, se establece que se perderá el derecho a percibir la totalidad de los viáticos establecidos en el art 1 de la presente Ordenanza en caso de inasistencia injustificada a la totalidad de las sesiones ordinarias que hayan sido convocadas en forma mensual.-

ART. 3°. COMUNIQUESE, publíquese, dese el Registro Municipal Y archívese.-

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30 / 03 / 23 ACTA N° 06 /2023

FDO: SANGOY, LIMIA, GERVASONI, BRAVO NOEMI, BRAVO EDUARDO, GARAY – CONCEJALES

1 día - N° 501625 - s/c - 12/12/2023 - BOE

ORDENANZA N° 22/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA un préstamo de hasta pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$4.440.000,00) con destino a cubrir en forma parcial el pago de los haberes al mes de Octubre de 2023.-

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Ciento Veintitrés Mil Trescientos Treinta c/33 ctvos (\$123.333,33) mensuales, durante el término máximo de Treinta y Seis (36) meses.-

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

ARTÍCULO 4.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes.-

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 26 días de octubre de 2023, acta N° 18. –

Fdo: GERVASONI, LIMIA, BRAVO NOEMI, HUBER, CONCEJALES

1 día - N° 501631 - s/c - 12/12/2023 - BOE

ORDENANZA N° 23/2023

VISTO: El Estatuto del Personal Municipal de Villa del Totoral vigente, Ordenanza Número 27 del año 2005, que regula los derechos y deberes de los trabajadores de la Municipalidad de Villa del Totoral.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar modificaciones a la normativa de referencia, con la finalidad de consagrar en el texto legal los derechos que los trabajadores gozan desde el año 2019 para el cumplimiento de la garantía de los mismo; Por ello y atribuciones de ley,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- MODIFIQUENSE los artículos 22, 29 y 66 de la Ordenanza 27/2005, los que deberán quedar redactados de la siguiente forma:

Art 22: Es compatible con el desempeño de cualquier empleo público el ejercicio de la docencia en cualquiera de sus grados, el desempeño de actividades artísticas, el ejercicio de profesiones liberales que requieran título universitario, el empleo privado y la actividad comercial, con las limitaciones que determine la reglamentación siempre que las tareas y carga horaria se cumplan íntegramente.-

Art 29: EL personal tiene derecho a las asignaciones familiares establecidas por las disposiciones legales vigentes de conformidad con el presupuesto anual aprobado. Las asignaciones familiares otorgadas por Anses, o la repartición que la reemplace, no revisten carácter vinculante para el DEM.-

Art 66: Se considera jornada de trabajo el tiempo que el personal está a disposición de la Administración Pública Municipal. La jornada normal de labor será de seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales, la que se cumplirá -de Lunes a Viernes - entre las ocho (8) y las veinte (20) horas, con las excepciones que determine la reglamentación del DEM.-

DISPÓNESE que a los fines del cumplimiento del horario establecido en el párrafo precedente el servicio será prestado en dos turnos, a saber: Turno mañana de 08:00 hs. a 14:00 hs., y Turno tarde de 14:00 hs. a 20:00 hs.-

Art. 2.- La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata, desde la fecha de su sanción por el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 09 días de noviembre de 2023, acta N° 19. –

Fdo: GERVASONI, LIMIA, BRAVO NOEMI, HUBER, BRAVO EDUARDO, GARAY. CONCEJALES

1 día - N° 501633 - s/c - 12/12/2023 - BOE

ORDENANZA N° 24 /2023

VISTO: El Decreto 182/2023 dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se realizó la adjudicación de Concesión de la explotación comercial del CAFÉ BAR "PETIT" de conformidad con el Concurso de Precios N° 02/2023, cuyo pliego fue aprobado por Ordenanza N° 20/2023 y el llamado fue ordenado mediante Decreto N° 166/2023.-

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legalidad y comprenden un acto de gobierno legítimo, que a la vez representan un beneficio para nuestra comunidad; Por ello y en atribuciones de ley,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: RATIFIQUESE, en todos sus términos el Decreto 182/2023 por parte de este Honorable Concejo Deliberante, el que forma parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 29 días de Noviembre de 2023, acta N° 21 /2023. –

Fdo: GERVASONI, LIMIA, BRAVO NOEMI, HUBER. CONCEJALES

1 día - N° 501635 - s/c - 12/12/2023 - BOE

ORDENANZA N° 16/2023

VISTO: El Decreto 120/2023 dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se dio cumplimiento al Acta Acuerdo celebrado con fecha 21 de Julio de 2023 entre el DEM de la Municipalidad de Villa del Totoral y el Sindicato de Trabajadores Municipales.-

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legalidad y comprenden un acto de gobier-

no legítimo, que a la vez representan un beneficio para nuestra comunidad; Por ello y en atribuciones de ley,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: RATIFIQUESE, en todos sus términos el Decreto 120/2023 por parte de este Honorable Concejo Deliberante, el que forma parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 03 días de Agosto de 2023, acta N° 12 /2023. –

Fdo: GERVASONI, LIMIA, BRAVO NOEMI, HUBER, BRAVO EDUARDO, GARAY, BERNABEY. CONCEJALES

ANEXO

1 día - N° 501627 - s/c - 12/12/2023 - BOE

ORDENANZA N° 18/2023

VISTO: El Decreto 140/2023 dictado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se dio cumplimiento al Acta Acuerdo celebrado con fecha 31 de Agosto de 2023 entre el DEM de la Municipalidad de Villa del Totoral y el Sindicato de Trabajadores Municipales.-

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legalidad y comprenden un acto de gobierno legítimo, que a la vez representan un beneficio para nuestra comunidad; Por ello y en atribuciones de ley,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: RATIFIQUESE, en todos sus términos el Decreto 140/2023 por parte de este Honorable Concejo Deliberante, el que forma parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 14 días de Septiembre de 2023, acta N° 14 /2023. –

Fdo: LIMIA, BRAVO NOEMI, HUBER, BRAVO EDUARDO, GARAY. CONCEJALES

ANEXO

1 día - N° 501629 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO 39/2023

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°05/2023 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión EXTRAORDINARIA, con fecha de 29 de marzo de 2023, Acta N° 05/2023.-

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, deseal Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 30 de marzo de 2023.-

Fdo: ALALUF – INTENDENTE INTERINO– CELIZ – SEC. DE AMBIENTE Y RECURSOS RENOVABLES

1 día - N° 501624 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO 41/2023

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°06/2023 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA, con fecha de 30 de marzo de 2023, Acta N° 06/2023.-

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, deseal Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 31 de marzo de 2023.-

Fdo: ALALUF – INTENDENTE INTERINO– CELIZ – SEC. DE AMBIENTE Y RECURSOS RENOVABLES

1 día - N° 501626 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO 127/2023

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°16/2023 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA, con fecha de 03 de agosto de 2023, Acta N.º12/2023.-



Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 16 de agosto de 2023.-

Fdo: ALALUF – INTENDENTE INTERINO– CELIZ – SEC. DE AMBIENTE Y RECURSOS RENOVABLES

1 día - N° 501628 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO 156/2023

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°18/2023 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Ordinaria de fecha de 14 de septiembre de 2023, Acta N°14/2023.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 26 de septiembre de 2023

Fdo: ALALUF – INTENDENTE INTERINO– CELIZ – SEC. DE AMBIENTE Y RECURSOS RENOVABLES

1 día - N° 501630 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO 168/2023

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

DECRETO N° 21/2023

SARMIENTO, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO: Las atribuciones de este Departamento Ejecutivo Municipal establecidas en el Artículo 49 de la Ley 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que, para la consideración, despacho, resolución y superintendencia de los asuntos de competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, el Intendente Municipal cuenta con la colaboración de Secretarios y Directores.

Que la Ordenanza Presupuesto vigente para el Ejercicio 2023 expresa-

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°22/2023 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, Acta N°18/2023.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 27 de octubre de 2023. –

Fdo: ALALUF – INTENDENTE INTERINO– CELIZ – SEC. DE AMBIENTE Y RECURSOS RENOVABLES

1 día - N° 501632 - s/c - 12/12/2023 - BOE

DECRETO 181/2023

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°23/2023 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2023, Acta N°19/2023.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Ambiente y Recursos Renovables de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2022. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 14 de noviembre de 2023.

Fdo: ALALUF – INTENDENTE INTERINO– CELIZ – SEC. DE AMBIENTE Y RECURSOS RENOVABLES

1 día - N° 501634 - s/c - 12/12/2023 - BOE

mente crea la Dirección de Deportes y Recreación.

Que cubrir la Dirección de Deportes y Recreación es imprescindible de acuerdo con los requerimientos de los tiempos actuales, y que dicho cargo se encuentra vacante, por lo que es necesario designar al responsable de dicha área en esta etapa de gestión para el manejo de la actividad deportiva y recreativa local.

Que el Sr. Facundo Daniel PEREYRA, DNI N° 41.697.676, cumple con los requisitos establecidos por la legislación municipal vigente, no estando comprendido en las causales de inhabilitación ni siendo incompatible para el cargo a ocupar, en un todo de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y Ordenanza N° 562.

Por todo ello y atribuciones de ley

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO
D E C R E T A**

Artículo 1°: DESIGNASE en el cargo de Director de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Sarmiento al Sr. Facundo Daniel PEREYRA, DNI N° 41.697.676, a partir del día 10 de Diciembre del cte. año.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo Guillermo Hector Moyano - Intendente
Pablo Leonel Pereyra - Secretario de Gobierno

1 día - N° 501469 - s/c - 12/12/2023 - BOE

RESOLUCIÓN N° 07 /2023

SARMIENTO, 07 de Diciembre de 2023

VISTO: La solicitud de habilitación de comercio efectuada por el Sr. Marcos Andrés BULLO, DNI N° 27.539.859,

Y CONSIDERANDO:

Que el compareciente solicita mediante presentación efectuada con

fecha 4 de Diciembre de 2023 autorización para funcionar en actividad comercial como boca-punto de Agencia Hípica en esta Localidad.

Que el mismo cuenta con autorización y aprobación para funcionar como Agencia Hípica Oficial con bocas de expendio por parte de Lotería de la Provincia de Córdoba.

Que la actividad comercial se desarrolla dentro del Radio Municipal de esta Localidad, y por lo tanto sometido a la jurisdicción Municipal de Sarmiento.

Que la solicitud vino acompañada de documentación y requisitos exigidos por legislación vigente.

Por ello, y en uso de sus Atribuciones (Art. 47° Ley 8102)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE
SARMIENTO RESUELVE**

Artículo 1°: OTÓRGUESE habilitación para funcionar en actividad comercial en Bar Estación Terminal de Ómnibus de esta Localidad, como boca-punto de Agencia Hípica al Sr. Marcos Andrés BULLO, DNI N° 27.539.859, y, en consecuencia, INSCRÍBASE como contribuyente de la CONTRIBUCION POR SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, atento los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: NOTIFIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo PEREYRA Pablo Leonel - Secretario de Gobierno

1 día - N° 501468 - s/c - 12/12/2023 - BOE